



**Misión:** *Promover un desarrollo sostenible, inclusivo y seguro, brindando servicios de calidad, protegiendo el medio ambiente y fomentando la participación ciudadana para el bienestar de nuestra comunidad.*

**Resolución IM N° 076/2025**

**POR LA CUAL SE DESIGNA AL ADMINISTRADOR DE CONTRATOS RESULTADO DE LOS LLAMADOS A LICITACIÓN REALIZADAS POR LA MUNICIPALIDAD DE GRAL. ELIZARDO AQUINO.**

Gral. Elizardo Aquino, 14 de enero del 2025.

**VISTO:** La necesidad de designar a un administrador de contratos resultados de los llamados a licitación convocados por la Municipalidad; y

**CONSIDERANDO:**

**QUE,** la Ley 3.966/10 "ORGANICA MUNICIPAL", Art. 51, Inc. d) establecer y reglamentar la organización de las reparticiones a su cargo, conforme a las necesidades y posibilidades económicas de la Municipalidad y dirigir, coordinar y supervisar el funcionamiento de las distintas unidades administrativas; k) nombrar y remover al personal de la intendencia, conforme a la Ley;

**QUE,** la Ley 7021/22 Artículo 59.- Administrador del contrato. Las Contratantes deberán designar para cada contrato funcionarios responsables de verificar la correcta ejecución de los mismos, quienes deberán denunciar ante aquellas, las irregularidades o incumplimientos que detecten so pena de ser considerados responsables solidarios de los mismos. El administrador de contrato será responsable de proporcionar los datos e informaciones referentes a la ejecución del contrato, a través del Sistema de Seguimiento de Contratos.

**QUE,** el Decreto 2264/24 Art. 102.- **Designación del administrador de contrato.** Para cada contrato suscrito, la máxima autoridad de la contratante designará a través de un acto administrativo a la persona física que fungirá de administrador de contrato que será el responsable de su gestión, así como de la correcta y completa carga en el SICP, de los principales datos de la ejecución del contrato. En la figura del administrador de contrato recaerá la responsabilidad por la correcta ejecución del contrato, conforme con los términos suscritos en el mismo.

**QUE,** el Decreto 2264/24 Art. 103.- **Funciones del administrador del contrato.** Son funciones del administrador del contrato: a) Ejercer la representación administrativa de la contratante en el contrato asignado; b) Registrar los datos e informaciones referentes al contrato en el Sistema de Seguimiento de Contratos; c) Realizar el seguimiento y control de las obligaciones del proveedor, consultor o contratista respecto a los plazos establecidos, al cumplimiento de las especificaciones técnicas, garantías y demás condiciones contractuales; d) Realizar el seguimiento de las obligaciones de la contratante como ser: plazos y condiciones para efectuar pagos, plazos y condiciones de liberación y entrega de terrenos, planos, anticipos y demás condiciones contractuales; e) Comunicar a la instancia pertinente de la contratante de acuerdo a su estructura organizacional los incumplimientos que podrían derivar en la aplicación de penalidades y sanciones al proveedor, consultor o contratista previstas en las bases de la contratación o para la comunicación de infracciones a la DNCP, en el marco de la sección V "Infracciones y sanciones" del Capítulo XVI, Título III, de la Ley; f) Realizar el seguimiento de las solicitudes de los proveedores o contratistas; g) Analizar y reconocer las prórrogas y las suspensiones de los plazos de ejecución contractual; h) Elevar a consideración del Comité de Suministro la necesidad de realizar una modificación contractual, informando si estas modificaciones no alteran la relación calidad-precio o las consideraciones de valor por dinero que fueron decisivas para la selección del oferente; y i) Elaborar las actas de recepción provisoria y definitiva. La DNCP podrá establecer otros deberes y obligaciones del administrador del contrato.

**POR TANTO,** y en uso de sus atribuciones legales,

**Visión:** *Ser un municipio sostenible, inclusivo y próspero donde cada ciudadano disfrute de alta calidad de vida en armonía con la naturaleza y con igualdad de oportunidades. Buscamos ser un referente de desarrollo sostenible con gobernanza transparente y participación ciudadana activa. Promovemos la equidad, justicia social y bienestar de todos, trabajando en conjunto para un futuro próspero y significativo para las futuras generaciones.*





**Misión:** Promover un desarrollo sostenible, inclusivo y seguro, brindando servicios de calidad, protegiendo el medio ambiente y fomentando la participación ciudadana para el bienestar de nuestra comunidad.

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GRAL. ELIZARDO AQUINO**

**RESUELVE:**

- Art. 1º.-** DESIGNAR al funcionario Prof. Julio César Pereira Arévalo con C.I.N° 2.360.904 como **RESPONSABLE DE LA ADMINISTRACION DE CONTRATOS** de los contratos suscritos por la Municipalidad de Gral. Elizardo Aquino como resultado de procesos de llamados a Licitación.-
- Art. 2º.-** NOTIFICAR a donde corresponda.-
- Art. 3º.-** COMUNICAR a donde corresponda y cumplido archivar.-



Prof. Julio César Pereira Arévalo  
Secretario General



Lic. Alberto Ireneo Greco Ibáñez  
Intendente Municipal

Gobierno Municipal

**GRAL. ELIZARDO  
AQUINO**

Gobierno Municipal

Lic. Alberto Ireneo Greco Ibáñez  
2021 - 2025

**Visión:** Ser un municipio sostenible, inclusivo y próspero donde cada ciudadano disfrute de alta calidad de vida en armonía con la naturaleza y con igualdad de oportunidades. Buscamos ser un referente de desarrollo sostenible con gobernanza transparente y participación ciudadana activa. Promovemos la equidad, justicia social y bienestar de todos, trabajando en conjunto para un futuro próspero y significativo para las futuras generaciones.